



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

16 ENE 2023

Bogotá D. C., _____

Proceso Verbal

Radicado: No. 2022 00401

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1.- Aportar copia de certificado de existencia y representación de la sociedad demandante y de cada una de las sociedades demandadas, debidamente actualizado, esto es, no mayor a un mes de antelación, toda vez no fueron aportados, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2º artículo 84 del C.G.P. pues el link descrito en acápite de anexos conduce a las pruebas y no a los anexos relacionados.

2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, asevere bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónica de cada uno de los demandados corresponde a las utilizadas por la persona a notificar, señalando la forma en que las obtuvo.

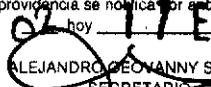
3. APORTE poder conferido para actuar al profesional del derecho acorde con las previsiones normativas del artículo 72 de C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

4. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado demandante coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por certificación en Estado No.
hoy **17 ENE 2023**

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
SECRETARIO